

REFERENCIA. EJECUTIVO

DEMANDANTE: AMBIOCOM S.A.S NIT: 900.611.617-0

DEMANDADO: PERFUQUIMICOS BARANQUILLA S.A.S. NIT: .901.124.283-9

RADICACIÓN 76-001-31-03-008-2021-00261-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer. RAD: **2021-00261-00**

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 813

(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 429, y es de obligatoria observancia [artículo 593 C.G.P.]

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 590 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral A del punto segundo de la parte resolutive del auto 619 del 24 de noviembre de 2021 de la siguiente manera.

- A.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros existentes y depositados en la Cuenta Corriente Bancolombia No. 700000981 de la sucursal PARQUE WASHINGTON y la Cuenta de Ahorro Bancolombia No. 484440167 de la sucursal PARQUE WASHINGTON, depositados a nombre de la sociedad PERFUQUIMICOS BARANQUILLA S.A.S. con Nit: 901.124.283-9.

La entidad bancaria deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art.9 de la Ley 1066 de 2006.

Limitando el embargo hasta la suma de \$264'000.000.00

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTER SECUESTRO de la Motocicleta de placa CTG52F marca HONDA línea DREAM NEO, modelo 2020, inscrito en la Secretaría de Transito de Galapa, Atlántico, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio en bloque denominado **PERFUQUIMICOS BARRANQUILLA S.A.S.**, el cual se encuentra registrado con el número de matrícula mercantil 687.534 de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio en bloque denominado **PERFUQUIMICOS BARRANQUILLA CRA 40.**, el cual se encuentra registrado con el número de matrícula mercantil 746.678 de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Lo anterior sin necesidad de reproducción a través de oficios, atendiendo el postulado de celeridad y economía procesal y “con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia” (artículo 2° de la Ley 2213 de 2022).

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas.

QUINTO: REQUERIR A LA EMPRESA INVESTMENS S.A.S identificada con NIT: 901.021.627-6 para que *“Informe si sostiene operaciones mercantiles con la demandada PERFUQUIMICOS BARRANQUILLA SAS, de las que tenga créditos pendientes por pagarle o abonarle” e “Informe y aporte, en su condición de socia con una participación del 35% del total de la participación, el listado de los clientes corporativos, habituales, las cuentas por cobrar con corte al mes de abril de 2022 de PERFUQUIMICOS BARRANQUILLA SAS, con la identificación y datos de ubicación de sus deudores, a fin de determinar la posibilidad de solicitarle al despacho el embargo de los créditos que se pudieren llegar a determinar”*

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, que dispone: *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido*

REFERENCIA. EJECUTIVO

DEMANDANTE: AMBIOCOM S.A.S NIT: 900.611.617-0

DEMANDADO: PERFUQUIMICOS BARANQUILLA S.A.S. NIT: .901.124.283-9

RADICACIÓN 76-001-31-03-008-2021-00261-00

suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS.

JUEZ

01

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1d022c8ef74ee0d860c47e99ce9fb4c15c7ac60f8b0344088b59d6c1ff551e**

Documento generado en 07/09/2022 01:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>